

EN HONOR DE ALEJANDRO NIETO

Festejar a Alejandro NIETO será siempre un acto singular y distinto, porque singular y distinta es la figura del homenajeado. Cumple ahora la edad canónica de la jubilación universitaria, pero la frescura, la originalidad y la densidad de su espíritu están, y estarán mucho tiempo aún, en perfecto estado de revista, iluminando nuestro panorama científico y humano con una luz irradiante y cálida, de la que todos vamos a seguir beneficiándonos.

El Profesor NIETO ha rehuido la fórmula de un cuantioso Libro-Homenaje a cuya formación hubiesen sido invitados todos los administrativistas españoles y extranjeros que le admiran y le quieren y ha preferido, ante la insistencia de quienes estamos más próximos a él, la fórmula del ofrecimiento de un número ordinario de esta REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, publicación que es el hogar común de los administrativistas españoles, en cuya configuración, por cierto, él mismo ha jugado un papel muy significado. Así lo hemos hecho, finalmente, sin perjuicio de que quienes, por la necesidad de mantener la estructura y el contenido ordinarios de la REVISTA, no hayan podido colaborar en este número puedan, si así lo desearan, dedicarle en cualquier otro lugar trabajos propios. Sólo modificamos el formato normal de la REVISTA con este trabajo inicial y con la fotografía y bibliografía de nuestro compañero.

Alejandro NIETO fue la primera persona que se acercó a mí cuando acababa de ingresar en la cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Valladolid para hablarme de su tesis doctoral. Pero lo hizo cuando tenía ya esa tesis completamente elaborada y concluida, una tesis surgida de su experiencia como Técnico Superior de Administración Civil adscrito a la Delegación de Agricultura en Valladolid, experiencia en la que se había topado con una institución histórica de siglos de existencia, sobre la que venía sosteniéndose la ganadería ovina de secano, una institución llena de sustancia histórica y de técnicas jurídicas comunales, la que las secas normas administrativas del momento (que ignoraban ese linaje ilustre) llamaban, con vulgaridad

tecnocrática, «Ordenación de pastos, hierbas y rastrojeras» (título con el que se publicó en Valladolid tras ser juzgada, 2 vols., 1959).

Debo aclarar que acudió a mí pidiéndome que patrocinara ese trabajo para su defensa como tesis doctoral después de que varios Catedráticos de la Facultad hubiesen rechazado ese patrocinio por no considerar la materia incluida en sus respectivas disciplinas. Yo excluí fácilmente esa dificultad, pues la materia era, evidentemente, jurídico-administrativa, me admiré de la profunda y original investigación que había realizado en solitario y tuvo lugar, finalmente, su defensa pública, que mereció, como era justo, los máximos honores. NIETO ya estaba, pues, formado cuando nos encontramos y una posición bastante crítica sobre la situación de los estudios en la Facultad le habían disuadido de dedicarse al profesorado. El Derecho Administrativo como tal no le interesaba especialmente, sino que lo que le acuciaba, con la pasión que ya entonces marcaba su carácter, era más bien la reforma de la Administración y de la burocracia en particular, de la que, vista desde dentro, dada su condición funcional, tenía la peor opinión.

Fue, por una parte, comprobar que yo también me preocupaba por esas materias, al asistir a una conferencia mía en un Colegio Mayor donde expuse lo que luego sería mi trabajo La Administración y sus agentes (incluido en el libro La Administración española) y, quizá sobre todo, un cierto contagio del entusiasmo por el Derecho Administrativo de su compañero de curso Ramón PARADA, lo que, por consejo mío, que descubría entonces, aún lateralmente, el mundo universitario alemán, se decidió a irse a Alemania, rompiendo definitivamente su lazo burocrático. Viaje para él decisivo, porque allí, verdaderamente, formalizó su estilo universitario a lo largo de tres años completos en la Universidad de Gotinga. Pero la peculiaridad de sus preocupaciones administrativas le llevaron preferentemente hacia la ciencia de la Administración y hacia la historia administrativa más que hacia el Derecho Administrativo propiamente dicho, aunque sobre éste publicó entonces en esta REVISTA algún trabajo, más bien informativo (por ejemplo, los incluidos en los núms. 29, 31, 32, 33, 36). Es un hecho que puso en un segundo plano la relación con los iusadministrativistas enseñantes de la Universidad y que lo que realmente hizo fue encerrarse en la biblioteca, donde intentó dilucidar por su cuenta un hipotético modelo histórico administrativo de supuesta perfección y eficacia, esfuerzo notable de donde salió su excelente libro El mito de la Administración prusiana, 1962. Allí también comenzó a acopiar materiales para su ingente investigación La burocracia, siempre con el afán de descubrir los secretos de la eficiencia y la ineficiencia administrativa, libro del que sólo publicaría el primer y grueso volumen en 1976. Vuel-

to a España, viene a Madrid, donde se incorpora como Profesor Adjunto a mi cátedra de la Complutense; es la entrada formal en su carrera de administrativista. A la vez pasó a ser Secretario Adjunto de REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, cuya Secretaría ejecutiva yo mismo llevaba. En estos años (de 1960 a 1965) los dos mantuvimos una relación estrecha. Pero probablemente, dada su gran personalidad, mi única influencia fue haberle sugerido como tema de investigación lo que luego sería su gran obra jurídica Bienes comunales, 1964, cuya preparación y redacción llevó luego él en exclusiva. Obra considerable e insuperada, que acredita el formidable jurista que NIETO es y lo mucho que en este terreno podría haber logrado, por encima de lo mucho que nos ha aportado, si no le hubiese alcanzado muy pronto una cierta posición crítica respecto de las técnicas jurídicas a la que luego tendré que referirme.

Sus años en la Secretaría de esta REVISTA (núms. 39 a 46) fueron para él felices. Allí ganó para ella un aprecio que luego manifestaría en distintas ocasiones, especialmente en tres: al redactar su trabajo de 1966 Influencias extranjeras en la evolución de la ciencia española del Derecho Administrativo, al preparar los índices, verdaderamente agotadores antes de la informática, de los números 1 al 72 (años 1950-1973), precedidos de un relevante estudio introductorio, y, en fin, al escoger y prologar 34 artículos seleccionados de la Revista de Administración Pública con ocasión de su centenario (1983) (el centenario fue su número 100, no sus años, como resulta obvio).

Gana la cátedra de La Laguna en 1964 (después de unas lamentables oposiciones en que se sancionó con la no provisión su resuelta y gallarda denuncia de un fraude ajeno) y emprende allí una labor considerable, de estudio, de depuración de enseñanzas, formación de jóvenes universitarios (allí forjaría su régimen peculiar de formación, en relaciones permanentes y cuasi familiares, que se extendían incluso a los paseos de fin de semana). Lleno de entusiasmo, promueve, y realiza él mismo directamente en su mejor parte, una investigación sistemática sobre los problemas administrativos de Canarias que casi treinta años después siguen siendo los más serios que se han realizado sobre el archipiélago, estudiando las peculiaridades de su ordenación local, de su régimen de aguas, de su historia administrativa; son los seis valiosos volúmenes de Estudios de Derecho Administrativo especial canario, un ejemplo aún no superado sobre la manera de afrontar el siempre pendiente Derecho Administrativo especial.

Es en el período de Profesor Adjunto en Madrid y en el de Catedrático en La Laguna cuando Alejandro NIETO escribe una serie de artículos de estricto Derecho Administrativo de primera significación, aunque con un cierto predominio de los referentes a los funcionarios, inclina-

ción que debe a sus preocupaciones iniciales, ya aludidas. Entre sus crónicas de Derecho alemán prevalecen las que tienen sustantividad propia por encima de su finalidad informativa (por ejemplo, las publicadas en los núms. 31, 32, 35, etc.). Pero realiza, sobre todo, una serie de investigaciones que tuvieron en su momento un gran impacto y que siguen siendo aún referentes imprescindibles para el estudio y la aplicación de nuestro actual Derecho Administrativo. Por ejemplo: Evolución expansiva del concepto de expropiación forzosa (núm. 38 de esta REVISTA); el capital La inactividad de la Administración y el recurso contencioso-administrativo (núm. 37 de esta REVISTA), que sigue siendo un clásico y cuya dilatada influencia ha llegado hasta la última Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1998); Los derechos adquiridos de los funcionarios (núm. 39 de esta REVISTA); Reducción jurisdiccional de la discrecionalidad en materia disciplinaria (núm. 44 de esta REVISTA), y tantos otros. Pero, aparte de los temas funcionariales, valorados generalmente desde el punto de vista organizativo (destaca su libro de 1967 La retribución de los funcionarios en España), comienzan pronto a hacer su aparición los estudios sobre historia de nuestra Administración y nuestro Derecho Administrativo (así, los estudios publicados en RAP en los núms. 33, 50, 57, etc.), que van a marcar más adelante uno de sus campos de predilección.

Un cambio de atención es claramente perceptible con su paso a la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona (1970), cambio que coincide con el de la sociedad española y con la aparición de las primeras serias grietas del sistema franquista. Por una parte, la atención de NIETO se vuelca directamente sobre estos problemas generales, momento cuyo inicio puede señalarse con precisión con su libro de 1971, reeditado en 1973, sobre La ideología revolucionaria de los estudiantes europeos, tendencia que ya no abandonará nunca; por otra parte, aparece esa inclinación crítica hacia el Derecho Administrativo como técnica social y operativa, cuya formalización inicial puede señalarse con toda precisión en el artículo del número 76 de esta REVISTA (1975), La vocación del Derecho Administrativo de nuestro tiempo. El reproche que se hace entonces al Derecho Administrativo es que sólo se ocupa de los derechos e intereses individuales, que son sustancialmente los patrimoniales de las clases poseedoras, en tanto que desatiende los intereses colectivos; la vía de progreso estaría en el Estado social de Derecho y en asegurar la operatividad jurídica de los intereses colectivos, hoy oscurecidos o, más simplemente, desatendidos totalmente. Esta crisis de fe en el Derecho Administrativo es capital para comprender la evolución de la obra científica de NIETO. La dirección se hará más firme con su llegada a las Universidades de Alcalá de

Henares y Complutense de Madrid (1979). Por una parte, comienza a publicar la importante serie de libros generales que han hecho de él un analista social y político de primer orden, además de un escritor realmente espléndido y también, debo decirlo, sorprendente para quienes habían seguido hasta entonces su producción científica (La tribu universitaria, 1984; La organización del desgobierno, 1984; España en astillas, 1993; La nueva organización del desgobierno, 1996; Corrupción en la España democrática, 1997, todos con varias ediciones); no cabe duda, a través de esta visible expansión espiritual que revela el nuevo estilo literario y temático de NIETO, que éste parece haber superado una limitación anímica que le comprimía, de modo que pasa a ser, resueltamente, un intelectual general calificado y no un simple jurista. Por otra parte, no va a abandonar el estudio de la Administración, en modo alguno, pero va a centrar ahora su estudio preferentemente sobre sus aspectos históricos (Estudios históricos sobre Administración y Derecho Administrativo, 1986; Los primeros pasos del Estado constitucional, 1996 —libro éste verdaderamente importante para la historia general y no sólo para la historia del Derecho y que mereció nada menos que el «Premio Nacional de Ensayo», que yo creo que es la primera vez que se otorga a un Profesor de una Facultad de Derecho, así consagrado como un intelectual general del máximo nivel—; edición y Estudio preliminar de Manuel COLMEIRO, Derecho Administrativo, 1995; otras ediciones, de COS-GAYÓN, de FEBRERO, ALTAMIRA).

Finalmente, la coherencia intelectual de NIETO le lleva definitivamente a una crítica en buena y debida forma de los paradigmas tradicionales y actuales de la ciencia jurídica y de sus supuestos hipotéticos, lo que realiza en dos obras memorables: una, el Diálogo epistolar, con Tomás-Ramón FERNÁNDEZ, que lleva el título feliz de El Derecho y el revés (1998), y, en fin, el bien reciente El arbitrio judicial, 2000, obra con la que parece que NIETO ajusta sus cuentas definitivamente con el Derecho tal como viene entendiéndose y aplicándose por los juristas ortodoxos y que no serían sino «falacias», así tildadas abiertamente desde el comienzo sin ninguna reserva.

Pero esta eclosión final de un «realismo» (así llamado por él) en la comprensión de la aplicación y el valor del Derecho, que ha llevado a NIETO a haber optado en sus últimos cursos por preferir explicar en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología una sociología de la Administración y de su Derecho que el Derecho puro y duro propio de la Facultad de Derecho, no le ha conducido al repudio definitivo de las técnicas jurídicas, aunque otra cosa pudiese pensarse si se atendiese sólo a alguna de sus cortantes fórmulas expresivas. En su reciente libro sobre El arbitrio judicial, ya citado, especifica en su conclusión que no se trata de que «vuelva a levantar la cabeza el maniqueo reduccionis-

ta», de adoptar posiciones «pesimistas o cínicas», «catastrofistas». Se trata de reconocer que «la decisión es el fruto de una Ley fertilizada por la obra individual del juez». Para «superar el dilema dramático (o decisiones objetivas... o decisiones subjetivas)» corre un camino que el autor no duda en calificar de «estrecho y resbaladizo, pero que ofrece una salida», lo que exige «adoptar algunas precauciones». En primer término la de «colocar al Ordenamiento jurídico como parámetro de referencia de las decisiones judiciales, de tal manera que el juez, cualquiera que sea su decisión, ha de justificar expresamente que está de acuerdo con aquél», lo que «introduce una cierta objetivación que la hace socialmente soportable», incluso «contrastar cada decisión con la communis opinio, cuya independencia excluye la certeza propia de la subjetividad». NIETO no destruye, pues, toda posibilidad a una ciencia jurídica objetiva, aunque alzaprime un arbitrio legítimo (nunca una arbitrariedad) del juez para aplicarlo en sus decisiones.

Me atrevo a decir que existe una prueba contundente de cómo NIETO sigue respetando, contra algunas afirmaciones suyas quizás chocantes, la posibilidad de una ciencia jurídica objetivadora, y es su propia creación como científico del Derecho de primera calidad. Al tiempo que forjaba ese libro aparentemente escandaloso que es El arbitrio judicial, NIETO concluía una obra jurídica de calidad verdaderamente excepcional, Derecho Administrativo sancionador, 2.^a ed., 1994. Así como el alcance real de la llamada «jurisprudencia de intereses» debe analizarse más que en los manifiestos teóricos de Philipp HECK, en su obra capital Grundriss des Schuldrechts, Tübingen, 1929, donde aplica sus criterios al estudio institucional y sistemático del Derecho de obligaciones, una materia objetivada donde las haya, así las críticas de NIETO a la ciencia y a la técnica jurídicas, literariamente enfáticas y conceptualmente radicales, deben contrastarse para determinar su alcance real con sus obras estrictamente jurídicas que, tras esos manifiestos, escribe y pule con notable rigor. El interés que para esa comprobación tiene su Derecho Administrativo sancionador, que casi coincide en el tiempo de su publicación con sus escritos-manifiesto más radicales, es por ello muy grande. Se trata, sencillamente dicho, de la que, a mi juicio, es, junto a su clásico Bienes comunales, su mejor obra de jurista positivo y técnico. Ha tomado una institución de primera importancia teórica y práctica en nuestro ordenamiento, la ha abordado en toda su amplitud tanto conceptual como aplicativa, y nos ofrece una magnífica monografía, aunque se pueda (como yo mismo he hecho, por cierto) discrepar del autor en alguna de sus posiciones. Pocas monografías en nuestro Derecho Administrativo podrán compararse en rigor técnico, en su amplitud y documentación, en el dominio de la jurisprudencia, en la finura de sus conclusiones con este formidable estudio de Alejan-

dro NIETO, que demuestra toda su espléndida madurez de jurista positivo —si él me permite este calificativo, poco concorde con sus posiciones de principio. Sólo con el análisis de ésta y de las demás obras de jurista de NIETO, que lucen en su nutrida bibliografía, pueden enjuiciarse sus convicciones críticas. Véase, por ejemplo, su exposición del principio de legalidad de las infracciones y sanciones administrativas (que es, justamente, el lugar donde se sitúa nuestra discrepancia) y podrá verse que nada más lejos de su modo jurídico de razonar que la proclamación y la aplicación de un simple voluntarismo o de algo parecido a la «escuela libre del Derecho» —no obstante la deferencia que por ésta manifiesta explícitamente en *El arbitrio judicial*—. El NIETO jurista es un espléndido jurista, no menor que el NIETO analista social o historiador. Su prosa, su argumentación, forjadas de nuevo en esos campos más abiertos, brillan ahora quizá con más fuerza de convicción que nunca.

Expresar a este magnífico universitario e intelectual nuestra admiración y nuestro aprecio más sinceros, con ocasión de su jubilación universitaria, es el propósito de cuantos colaboramos en el presente número de esta REVISTA, a la vez que le expresamos nuestros mejores deseos de futuro —un futuro, evidentemente, prometedor y abierto, como es permitido esperar de su mente poderosa, penetrante y original, así como de su espíritu indomable, que la edad no ha hecho sino afilar y afirmar más cada día.

Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA



RELACION DE PUBLICACIONES DE ALEJANDRO NIETO

A) LIBROS

1. *Ordenación de pastos, hierbas y rastrojeras*, Ed. Cerea, Valladolid (1959), tomo I, 300 págs.; tomo II, 566 págs.
2. *El mito de la Administración prusiana*, Ed. Instituto García Oviedo, Sevilla (1962), 366 págs.
3. *Bienes comunales*, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid (1964), 974 págs.
4. *La retribución de los funcionarios en España*, Ed. Revista de Occidente, Madrid (1967), 461 págs.
5. *La ideología revolucionaria de los estudiantes europeos*, Ed. Ariel, Barcelona (1971), 280 págs. La 3.^a edición, de 1977, en colaboración con Carmelo MONEDERO, se ha publicado con el título *Ideología y psicología del movimiento estudiantil*.
6. *Comercio interior y cámaras de comercio* (con J. A. MANZANEDO), Santiago de Compostela (1972), 475 págs.
7. *La burocracia. I. El pensamiento burocrático*, Ed. IEA, Madrid (1976), 1.022 págs.
8. *Estudio preliminar sobre el régimen administrativo de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife (1976), 163 págs.
9. *La Compañía Telefónica Nacional de España y las Corporaciones Locales* (J. A. CÁMPORA), Granada (1978), 194 págs.
10. *La organización del desgobierno*, Ed. Ariel, Barcelona (1984), 192 páginas.
11. *Estudios históricos de Administración y Derecho administrativo*, Ed. INAP, Madrid (1986), 350 págs.
12. *Bienes comunales de los Montes de Toledo*, Ed. Civitas, Madrid (1991), 383 págs.
13. *Derecho administrativo sancionador*, Ed. Tecnos, Madrid (1993), 424 págs.; 2.^a edición ampliada, Ed. Tecnos (1993), 494 págs.
14. *España en Astillas*, Ed. Tecnos, Madrid (1993), 222 págs.

15. *La «nueva» organización del desgobierno*, Ed. Ariel, Barcelona (1996), 240 págs.
16. *Los primeros pasos del Estado constitucional: Historia administrativa de la regencia de María Cristina*, Ed. Ariel, Barcelona (1996), 602 págs. Premio Nacional de Literatura 1997: Ensayo.
17. *Bienes comunales de los Montes de Toledo (II): Reforma agraria vecinal y reforma capitalista*, Ed. Civitas, Madrid (1997), 327 págs.
18. *Corrupción en la España democrática*, Ed. Ariel, Barcelona (1997), 283 págs.
19. *El Derecho y el revés* (con Tomás Ramón FERNÁNDEZ), Ed. Ariel, Barcelona (1998), 268 págs.
20. *El arbitrio judicial*. Ed. Ariel, Barcelona (2000), 444 págs.

B) OBRAS COLECTIVAS DIRIGIDAS

1. Siete volúmenes de *Estudios de Derecho administrativo especial canario*, Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife (I, 1967; II. Régimen de aguas, 1968; III. Heredamientos y comunidades de aguas, 1969; IV. Los cabildos insulares, de J. DEL VALLE, 1970; V. El Consejo provincial de Canarias, 1971; VI. Un proyecto de ordenación de las aguas subterráneas de Canarias, de J. GABALDÓN, 1972).
2. *Apuntes para una política científica*, Ed. CSIC, Madrid (1982).

C) COLABORACIONES EN OBRAS COLECTIVAS

1. «Administración y burocracia», en *Estudios en homenaje a JORDANA DE POZAS*, tomo III, vol. I (1961).
2. «Ayuntamientos y hermandades en los municipios rurales», en *Problemas políticos de la vida local*, V, Madrid (1965).
3. «Regionalismo y regionalización», en *Problemas políticos de la vida local*, VI (1966).
4. «Introducción al Derecho administrativo especial de Canarias», en *Estudios de Derecho administrativo especial canario*, Sta. Cruz de Tenerife (1967).
5. «Aguas subterráneas: subsuelo árido y subsuelo hídrico», en *Estudios de Derecho administrativo especial canario*, II, Sta. Cruz de Tenerife (1968), y después en el núm. 56 de esta REVISTA (1968).
6. «Estructuras de las rentas funcionariales», en *Sociología de la función pública española* (1968).
7. «Ideas para una reforma del régimen jurídico de las aguas canarias», en *Estudios de Derecho administrativo especial canario*, II, Sta. Cruz de Tenerife (1968).
8. «Hacia una teoría consorcial de las comunidades de aguas canarias», en *Estudios de Derecho administrativo especial canario*, III, Sta. Cruz de Tenerife (1969).

9. «Hereditamientos y comunidades de aguas en el siglo XIX», en *Estudios de Derecho administrativo especial canario*, III, Sta. Cruz de Tenerife (1969).
10. «Las comunidades de aguas en Canarias en 1956», en *Estudios de Derecho administrativo especial canario*, III, Sta. Cruz de Tenerife (1969).
11. «Valor actual de los establecimientos públicos», en *Perspectivas del derecho público en la segunda mitad del siglo XX. Homenaje a SAYAGÜES LASO* (1969).
12. «La organización local vigente: uniformismo y variedad», en *Descentralización administrativa y organización política*, III (1973).
13. «Landesbericht, Spanien», en *Recht und System des öffentlichen Dienstes II*, Baden-Baden (1973).
14. «Afirmación, apogeo, decadencia y crisis de los cuerpos de funcionarios», en *Estudios sobre la burocracia española* (1974).
15. Voz «Derecho» (con J. R. CAPELLA), en *Enciclopedia Temática Planeta*, Barcelona (1974).
16. «Necesidad y directrices de una ley de aguas subterráneas», en *Agua 89* (1975).
17. «El Gobierno y la Administración del Estado», en *España hoy* (1981).
18. «Política científica nacional», en *Apuntes para una política científica*, Ed. CSIC, Madrid (1982).
19. «Avatares de una política científica institucional», en *Apuntes para una política científica*, Ed. CSIC, Madrid (1982).
20. «Criterios historiográficos de Danvila», en *Posibilidades y límites de una historiografía nacional* (1984).
21. «Legislación del Parlamento de Cataluña sobre comarcas», en *La comarca com a ens territorial* (1984).
22. «Funcionarios», en *España: un presente para un futuro* (1984).
23. «El futuro de la Universidad en crisis», en *Pasado, presente y futuro de la Universidad española* (1985).
24. «Las autorizaciones judiciales para la ejecución de los actos y acuerdos que afecten a los derechos fundamentales», en *Administración local. Administración de Justicia*, Barcelona (1988).
25. «El sistema sanitario de la República Federal de Alemania», en el *Libro Homenaje a VILLAR PALASÍ* (1989).
26. «Derecho sancionador en materia turística», en la obra colectiva *Turismo y Defensa del Consumidor*, Ed. Govern balear, Palma de Mallorca (1990).
27. «El precedente judicial en la doctrina del Tribunal Constitucional», en *Estudios jurídicos en honor de José GABALDÓN LÓPEZ* (1990).
28. «Regímenes especiales», en *La gestión de los recursos hídricos en vísperas del siglo XXI*, Valencia (1990).
29. «Una interpretación política de la vida y obra de Catón el menor», en la obra colectiva *Serta gratulatoria in honorem Juan REGULO* (1990).
30. «Balance de cinco años de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local», en *Ponencias del Seminari de Dret Local (curs 1989/90)* (1991).

31. «Cooperación y asistencia», en la obra colectiva *Provincia en el sistema constitucional*, Ed. Civitas, Madrid (1991).
32. «La Administración pública» (con A. GUTIÉRREZ REÑÓN), en *España a debate*, vol. I, Ed. Tecnos, Madrid (1991).
33. «La Administración sirve con objetividad a los intereses generales», en *Estudios sobre la Constitución española en homenaje al Profesor Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA* (1991).
34. «Un supuesto concreto de implantación de redes de servicios en el dominio público local: el servicio telefónico», en *Municipios y redes de servicios públicos. Ponencias de las Segundas Jornadas de Derecho Local, 1989* (1991).
35. «Competencias estatales y autonómicas en materia de casinos, juegos y apuestas», en *Actualidad y perspectiva del Derecho público a fines del siglo XX. Homenaje al Profesor GARRIDO FALLA* (1992).
36. «El precedente administrativo», en el *Libro homenaje a Juan ROCA JUAN* (1992).
37. «Subsuelo urbanístico», en *Derecho urbanístico local* (1992).
38. «El dorso metalegal de las resoluciones judiciales», en *La protección jurídica del ciudadano. Estudios jurídicos en homenaje al Profesor Jesús GONZÁLEZ PÉREZ* (1993).
39. «El ordenamiento administrativo sectorial y la potestad sancionadora de la Administración local», en *Ponencias del Seminari de Dret Local (curs 1992/93)* (1993).
40. «Legislación de aguas de Canarias», en *Legislación de aguas de las Comunidades Autónomas* (1993).
41. «Normativa y reformas sucesivas en la función pública», en *La eterna reforma de la Administración pública* (1993).
42. «Potestades punitivas e tribunais e Administración no seculo XIX», en *I Simposio de Historia de la Administración Pública* (1993).
43. «La organización social esquizofrénica», en el volumen colectivo *El mundo que viene* (1994).
44. «Potestad reglamentaria y reserva de ley», en el volumen colectivo *Democracia representativa y parlamentaria* (1994).
45. «Régimen local durante la Regencia de María Cristina», en la obra colectiva *II Simposio de Historia de la Administración* (1994).
46. «Funcionarios y burócratas: el proceso de burocratización», en la obra colectiva *Ponencias del Seminari de Dret Local* (1995).
47. «Manuel Colmeiro: perfil administrativo», en *Manuel Colmeiro: 1818-1894* (1995).
48. «El tiempo en el procedimiento», en la obra colectiva *Ciudadanos y reforma administrativa* (1995).
49. «El intervencionismo como control de la corrupción», en la obra colectiva *El coste del intervencionismo* (1996).
50. «La potestad sancionadora de la Administración urbanística», en la obra colectiva *La disciplina urbanística* (1997).
51. «Función pública local», en la obra colectiva *Ponencias del Seminari de Dret Local* (1998).
52. «La Administración pública en España», en la obra colectiva *Los 98 ibéricos y el mar* (1998).

53. «Régimen disciplinario del alumnado universitario: perspectivas para su configuración», en *Las Universidades Públicas y su régimen jurídico*, Ed. Lex Nova, Valladolid (1999).
54. «Cultura universitaria: entre localismo y universalismo», en la obra colectiva *Sociedad y culturas en el siglo XXI* (1999).
55. «La motivación de las sentencias», en *El Derecho administrativo en el umbral del siglo XIX. Homenaje al Prof. Dr. D. Ramón MARTÍN MATEO* (2000).
56. «La organización de las Administraciones públicas como para el servicio del bienestar», en la obra colectiva *Las estructuras del bienestar en Europa* (2000).

D) PROLOGOS

1. Prólogo a *Los cabildos insulares de Canarias*, de J. VALLE (1970).
2. Presentación al vol. V de *Estudios de Derecho administrativo especial canario*, Sta. Cruz de Tenerife (1971).
3. Presentación al vol. VI de *Estudios de Derecho administrativo especial canario*, Sta. Cruz de Tenerife (1972).
4. Prólogo a J. SÁNCHEZ ISAC, *La desviación de poder en los derechos francés, italiano y español*, Ed. IEAL (1973).
5. Prólogo a *Índices 1950-1973* de esta REVISTA (1974).
6. Presentación a la *Historia de la Administración pública española*, de Fernando LOS-GAYÓN (1976).
7. Estudio preliminar a FEBRERO, *Jurisprudencia administrativa* (1979).
8. Estudio preliminar a *Historia de la propiedad comunal*, de Rafael ALTAMIRA Y CREVEA (1981).
9. Prólogo a Avelino BLASCO, *La responsabilidad de la Administración por actos administrativos* (1981).
10. Introducción a *Apuntes para una política científica*, Ed. CSIC, Madrid (1982).
11. Prólogo a S. RAMÓN Y CAJAL, *Tónicos de la Voluntad*, Ed. CSIC (1982).
12. Prólogo a *34 artículos seleccionados de la Revista de Administración Pública con ocasión de su centenario* (1983).
13. Prólogo a *Catálogo de las expediciones y viajes científicos españoles (siglos XVII y XIX)* (1984).
14. Prólogo a María Rosario ASÍN, *Técnicas psicosociales en la Administración pública* (1984).
15. Presentación a R. R. PÉREZ BUSTAMENTE y F. NARGANES QUIJANO, *Ordenanzas de los Ayuntamientos de Palencia*, Ed. Diputación Provincial de Palencia, Palencia (1987).
16. Prólogo a Juan Manuel TRAYTER, *Derecho disciplinario de los funcionarios públicos* (1992).
17. Prólogo a Antonio MARTÍNEZ NIETO, *Formularios de procedimiento administrativo común* (1994).

18. Estudio introductorio de Margarita BELADIEZ ROJO, *Validez y eficacia de los actos administrativos* (1994).
19. Prólogo a la reimpresión de *Estudios de Derecho administrativo especial canario* (1994).
20. Estudio preliminar a la reimpresión de *Derecho administrativo español*, de Manuel COLMEIRO (1995).
21. Prólogo a Julio V. GONZÁLEZ GARCÍA, *El alcance del control judicial de las Administraciones públicas en los EE.UU. de América* (1996).
22. Prólogo a Montserrat CUCHILLO, *Jueces y Administración en el Federalismo americano* (1996).
23. Prólogo a Nuno J. VASCONCELOS ALBUQUERQUE SOUSA, *La función pública como relación especial de Derecho administrativo* (2000).

E) ARTICULOS EN REVISTAS

1. *La condición política de los funcionarios federales en la Alemania occidental*, en el núm. 29 de esta REVISTA (1959).
2. *Sobre algunas remuneraciones ajenas al sueldo en los funcionarios franceses*, en el núm. 28 de esta REVISTA (1959).
3. *El procedimiento administrativo en la doctrina y legislación alemanas*, en el núm. 32 de esta REVISTA (1960).
4. *Fuentes legislativas preconstitucionales para la historia de la burocracia en España*, en el núm. 33 de esta REVISTA (1960).
5. *La nueva Ley federal alemana del Suelo de 29 de junio de 1960*, en el núm. 33 de esta REVISTA (1960).
6. *Nueva ordenación de la jurisdicción contencioso-administrativa en la República Federal Alemana*, en el núm. 31 de esta REVISTA (1960).
7. *El llamado «Plan Verde» alemán*, en «REAS», núm. 36 (1961).
8. *La concentración parcelaria en la República Federal de Alemania*, en «REAS», núm. 35 (1961).
9. *La Ley alemana de farmacias de 28 de agosto de 1960*, en el núm. 35 de esta REVISTA (1961).
10. *La nueva Ley de funcionarios en el Estado alemán de la Baja Sajonia*, en el núm. 34 de esta REVISTA (1961).
11. *Lesividad y expropiación*, en el núm. 36 de esta REVISTA (1961).
12. *Evolución expansiva del concepto de expropiación forzosa*, en el núm. 38 de esta REVISTA (1962).
13. *La inactividad de la Administración y el recurso contencioso-administrativo*, en el núm. 37 de esta REVISTA (1962).
14. *Los derechos adquiridos de los funcionarios*, en el núm. 39 de esta REVISTA (1962).
15. *Régimen de funcionarios en la República Democrática Alemana*, en el núm. 39 de esta REVISTA (1962).
16. *Socialización agraria en la República Democrática Alemana*, en «REAS», núm. 39 (1962).

17. *Traducción a Wermar WEBER: Presente y futuro del alto funcionariado en Alemania*, en el núm. 39 de esta REVISTA (1962).
18. *El recurso de revisión previsto en el apartado b) del número 1 del artículo 102 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa*, en el núm. 41 de esta REVISTA (1963).
19. *Asociación Española de Derecho Agrario*, en el núm. 43 de esta REVISTA (1964).
20. *Primer Coloquio Latino de Derecho Agrario*, en el núm. 45 de esta REVISTA (1964).
21. *Problemas políticos de la vida local*, en el núm. 43 de esta REVISTA (1964).
22. *Proyecto de ley de retribuciones de los funcionarios de la Administración civil del Estado*, en «Revista de Derecho Financiero», núm. 56 (1964).
23. *Reducción jurisdiccional de la discrecionalidad en materia disciplinaria*, en el núm. 44 de esta REVISTA (1964).
24. *La jurisdicción disciplinaria en la República Federal Alemana de F. Siburg*, en el núm. 46 de esta REVISTA (1965).
25. *Los orígenes de lo contencioso-administrativo en España*, en el núm. 50 de esta REVISTA (1965).
26. *Proyecto de ley de procedimiento administrativo en la República Federal de Alemania. Traducción y notas*, en el núm. 47 de esta REVISTA (1965).
27. *Influencias extranjeras en la evolución de la Ciencia española del Derecho administrativo*, en «Anales de la Facultad de Derecho de La Laguna» (1966).
28. *Aguas subterráneas: subsuelo árido y subsuelo hídrico*, en el núm. 56 de esta REVISTA (1968).
29. *La Administración y el Derecho administrativo durante el Gobierno provisional de 1868*, en «Revista de Occidente», IX (1968).
30. *La letteratura e gli orientamenti sui problemi del pubblico impiego in Spagna*, Milán (1968).
31. *Ley de montes vecinales en mano común de 27.7.1968*, en el núm. 57 de esta REVISTA (1968).
32. *Los movimientos estudiantiles*, en «Revista de Occidente», X (1968).
33. *Sobre la tesis de Parada en relación con los orígenes de lo contencioso-administrativo*, en el núm. 57 de esta REVISTA (1968).
34. *Bienes comunales: refundación de dominio forestal de suelo y vuelo*, en el núm. 60 de esta REVISTA (1969).
35. *Influencias jurisprudenciales en la nueva regulación de pastos, hierbas y rastrojeras*, en el núm. 60 de esta REVISTA (1969).
36. *Entes territoriales y no territoriales*, en el núm. 64 de esta REVISTA (1970).
37. *Problemas capitales de derecho disciplinario*, en el núm. 63 de esta REVISTA (1970).
38. *La responsabilidad histórica del cuerpo técnico de Administración civil del Estado*, en «Pragma».
39. *Sistema de retribuciones de los funcionarios públicos en España*, en «Pragma».
40. *¿Cómo cambiar la Administración?*, en «La Actualidad Española» (1974).

41. *La relación de causalidad en la responsabilidad del Estado*, en «Revista Española de Derecho Administrativo», núm. 4 (1974).
42. *Efectos procesales del silencio administrativo de la Administración*, en «Revista Española de Derecho Administrativo», núm. 5 (1975).
43. *Relación de causalidad en la responsabilidad del Estado*, en «Revista Española de Derecho Administrativo», núm. 4 (1975).
44. *Algunas precisiones sobre el concepto de policía*, en el núm. 81 de esta REVISTA (1976).
45. *De la República a la democracia: La Administración española del franquismo*, en «Revista Española de Derecho Administrativo», núm. 11 (1976).
46. *El secretariado de Administración local en Cataluña y la ley de 9.3.1934*, en «Revista Jurídica de Cataluña», núm. 4 (1976).
47. *La vocación del Derecho administrativo de nuestro tiempo*, en el núm. 76 de esta REVISTA (1976).
48. *Las consultas a la Administración: una aportación jurisprudencial a los conceptos de acto administrativo y de acto inexistente*, en «Revista Española de Derecho Administrativo», núm. 8 (1976).
49. *Pensamiento burocrático marxista*, en «Documentación Administrativa», núm. 171 (1976).
50. *De la República a la democracia: La Administración española del franquismo (II)*, en «Revista Española de Derecho Administrativo», núm. 15 (1977).
51. *Del Consejo Real como elemento del Gobierno constitucional*, en el núm. 84 de esta REVISTA (1977).
52. *Sobre la reforma burocrática: entre la incapacidad y el desánimo*, en «Argumentos», núm. 5 (1977).
53. *Sobre la reforma burocrática: entre la incapacidad y el desánimo*, en «Argumentos», núm. 1 (1977).
54. *Autenticidad de las normas escritas*, en «Revista Española de Derecho Administrativo», núm. 16 (1978).
55. *Discutible pervivencia del interés directo*, en «Revista Española de Derecho Administrativo», núm. 12 (1978).
56. *Vía jurisdiccional en materia de deslinde de montes catalogados y otras cuestiones forestales en la moderna jurisprudencia del Tribunal Supremo*, en el núm. 86 de esta REVISTA (1978).
57. *Adaptación de la juventud al cambio científico y tecnológico*, en «Revista de Estudios e Investigaciones de la Juventud», núm. 3 (1980).
58. *Autonomía política y autonomía universitaria*, en «Revista del Departamento de Derecho Político de la UNED», núm. 5 (1980).
59. *Cuerpos nacionales de Secretarios, interventores y depositarios de la Administración local*, en el «Boletín de Cuerpos Nacionales de Administración Local», núm. 419 (1980).
60. *El Derecho como límite del poder en la Edad Media*, en el núm. 91 de esta REVISTA (1980).
61. *La noche oscura de la función pública*, en «Cuadernos Económicos del ICE», núm. 13 (1980).

62. *La España de las autonomías*, en «Razón y Fe» (1981).
63. *Responsabilidad de la Administración Pública*, en «Revista del Seminario Internacional de Derecho Administrativo de San José de Costa Rica» (1981).
64. *La Administración pública en la Constitución española de 1978*, en el Suplemento al núm. 7 de la «Revista de Política Comparada» (1982).
65. *Peculiaridades jurídicas de la norma constitucional*, en los núms. 100-102 de esta REVISTA (1983).
66. *La corte funcionario, digo, paraíso de funcionarios*, en «Alfoz», núm. 9 (1984).
67. *Los estudios sobre la Administración pública: la necesidad de construir una disciplina que sea la base formativa de una clase directiva profesionalizada*, en «Documentación Administrativa», núm. 200 (1984).
68. *Los principios de tipicidad y culpabilidad en las infracciones en materia de consumo*, en «Estudios sobre el Consumo», núm. 3 (1984).
69. *Comentario de urgencia al anteproyecto de ley de coordinación de la investigación científica y técnica*, en «Arbor» (1985).
70. *La Administración y la burocracia del Estado en la década de los ochenta*, en «Revista Vasca de Administración Pública», núm. 13 (1985).
71. *La experiencia autonómica*, en el «Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos» (1985).
72. *Selección y perfeccionamiento del personal del servicio exterior*, en «Documentación Administrativa», núm. 205 (1985).
73. *Competencias de las Diputaciones provinciales en materia de consumo*, en «Estudios sobre Consumo» (1986).
74. *La inactividad material de la Administración: veinticinco años después*, en «Documentación Administrativa», núm. 208 (1986).
75. *La relación de causalidad en la responsabilidad administrativa: doctrina jurisprudencial*, en «Revista Española de Derecho Administrativa», núm. 51 (1986).
76. *Actos administrativos cuya ejecución precisa una entrada domiciliaria*, en el núm. 112 de esta REVISTA (1987).
77. *Historia y elegía de los depositarios de fondos de Administración local*, en «REALA», núm. 234 (1987).
78. *La nueva regulación de los bienes comunales*, en «REALA», núm. 233 (1987).
79. *La primera década de las autonomías*, en «Cuenta y Razón» (1987).
80. *Impugnación jurisdiccional de actos y acuerdos de las entidades locales*, en el núm. 115 de esta REVISTA (1988).
81. *La Administración pública durante la transición y consolidación de la democracia en España*, en «Pensamiento Iberoamericano» (1988).
82. *La sin-reforma de la Administración pública*, en «Revista de Economía» (1989).
83. *Positivismo jurídico y Constitución de 1978*, en «Revista Española de Derecho Constitucional», núm. 25 (1989).
84. *Tribo universitaria*, en «Revista Crítica de Ciencias Sociais», núms. 27-28 (1989).

85. *El CSIC durante el período de la consolidación democrática*, en «Arbor», 1990.
86. *El subsuelo urbanístico*, en «Revista Española de Derecho Administrativa», núm. 66 (1990).
87. *La jerarquía administrativa*, en «Documentación Administrativa», núm. 229 (1992).
88. *La reforma de la Administración Pública*, en «Revista Vasca de Administración Pública», núm. 34 (1992).
89. *Principio Non bis in idem*, en «Revista Vasca de Administración Pública», núm. 34 (1992).
90. *Reforma de la Administración pública en España*, en «Revista Vasca de Administración Pública», núm. 34 (1992).
91. *La carrera administrativa*, en «Cuadernos de Derecho Judicial», núm. 7 (1993).
92. *La agricultura periurbana*, en «Revista de Derecho Agrario y Alimentario», núm. 25 (1994).
93. *Condicionantes y determinantes de la Administración pública española histórica*, en «Gestión y Administración Pública», núms. 7-8 (1996/97).
94. *Las experiencias de modernización en España*, en «Revista Vasca de Administración Pública», núm. 45 (1996).
95. *La inactividad de la Administración en la LJCA de 1998*, en el número extraordinario de «Justicia Administrativa» (1999).
96. *Potestad sancionadora*, en «Revista Galega de Administración Pública», núm. 21 (1999).